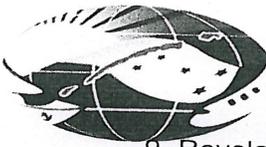


**ZOLI**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

## CONTRATO DE SERVICIOS

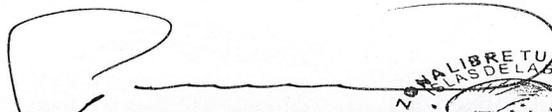
No. 07/2012

Nosotros **RICARDO RAMON MERREN FUNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1960-01098, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, nombrado y juramentado, según certificación del punto de acta numero 10-2010 desde veintiocho de Febrero del año dos mil diez, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **LUIS ALBERTO AGUIRRE FUNEZ**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad Numero 0104-1978-00130 y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA ZOLITUR** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a: desinstalacion e instalación de protector térmico y contactor en el sistema eléctrico de las instalaciones de la Zona Libre Turística.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA"** 1) Desinstalación de un Protector Térmico y Contactor de 135 amperios 2) Instalación de un equipo de protección nuevo con rumbo a la entrada de alimentación del edificio que consta de a). Protector Térmico de 135 amperios b) Contactor Térmico de 135 Amperios 3) Retiro de acometida de alimentación de 125 amperios 4) Instalación de acometida de alimentación de 125 amperios y cambio de tubería Siendo "**EL CONTRATISTA**" responsable por la mano de obra y materiales. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO** el costo total del servicio será de Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco (L.25,875.00). El valor total será entregado a la culminación del trabajo y que este a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" cantidad convenida por ambas partes. Se le efectúa la retención del Impuesto Sobre la renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero, Cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2012, mismo que asciende a Dos Mil ochocientos setenta y cinco lempiras (L.2,875.00) además se entregara el valor de Treinta y seis Mil Cuatrocientos cincuenta y nueve con cuarenta y seis centavos de lempiras (36,459.46) en concepto de adquisición de repuestos. Siendo el valor total a entregar de Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos cincuenta y nueve con cuarenta y seis centavos de Lempiras (L, 59, 459.46) **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA** El plazo de entrega será de 2 Días a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en caso de que surgieran fallas de trabajo realizado **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA ZOLITUR**": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas; 5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente;



**ZOLITUR**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR";  
10) La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; "LA ZOLITUR" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL CONTRATISTA" con la mayor anticipación no mayor de 15 días. 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los diecisiete (28) días del mes de Junio del dos mil Doce (2012).

  
RICARDO RAMON MERRÉN FUNEZ  
"LA ZOLITUR"

  
LUIS ALBERTO AGUIRRE FUNEZ  
"EL CONTRATISTA"

